

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0130-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Consideración:**

**Que**, la RDAC 43, sección 43.405 literal (b), numerales (1) y (2) establece que:

*“(d) Una persona u organización que sea responsable de emitir una Certificación de Conformidad de Mantenimiento de una aeronave debe anotar en los registros correspondientes la siguiente información:*

*(1) Si los trabajos realizados en la aeronave han sido efectuados y puede emitirse la certificación de conformidad de mantenimiento se incluirá la siguiente frase o declaración: “Certifico que la aeronave (identificación) ha sido inspeccionada de acuerdo con la tarea (colocar tipo de tarea) y que los trabajos de mantenimiento efectuados han sido completados de manera satisfactoria y según datos aceptables o aprobados.*

*(2) Si luego de la realización de las tareas de mantenimiento se encuentra que, por alguna razón, no se ha podido completar satisfactoriamente alguna de las tareas solicitadas, deberá emitirse una certificación de conformidad de mantenimiento solo para las tareas culminadas satisfactoriamente, debiendo ingresarse también la siguiente declaración: “Certifico que la aeronave (identificación) ha sido inspeccionada de acuerdo con la tarea (colocar tipo de tarea)” y la siguiente lista de discrepancias e ítems de condición de no aeronavegabilidad (incluir listado) son entregados al propietario o explotador...”*

**Que**, la compañía LATAM ECUADOR S.A, mediante Oficio S/N de 11 de septiembre de 2019, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una exención al cumplimiento de la RDAC 43, sección 43.405, literal (d), numerales (1) y (2), por el tiempo de un año;

**Que**, la Subdirección de Aviación Civil en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2019-0732-M de fecha 11 de septiembre de 2019, requirió al área de Aeronavegabilidad, el respectivo criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía LATAM ECUADOR S.A;

**Que**, de conformidad con el requerimiento, el área Aeronavegabilidad con Memorando Nro. DGAC-OX-2019-2103-M de fecha 11 de septiembre de 2019, remite el criterio técnico, recomendando lo siguiente: *“Acepta la presente solicitud presentada por la OMA AEROLANE”.*;

**Que**, el Comité de Normas en reunión efectuada el 11 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico, y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, que se otorgue la

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0130-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2019**

exención por un año a la compañía LATAM ECUADOR S.A.;

**Que**, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**R e s u e l v e:**

**Artículo Primero.-** Otorgar la exención a la compañía LATAM ECUADOR S.A., a fin de eximir el cumplimiento de la RDAC 43, sección 43.405, literal (d), numerales (1) y (2).

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 43, deben ser cumplidas.

**Artículo Segundo.-** La presente exención tendrá vigencia de un año, tiempo en el cual LATAM ECUADOR S.A, cumplirá con lo establecido en la RDAC 43, sección 43.405, literal (d), numerales (1) y (2).

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

**Comuníquese y publíquese.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

***Documento firmado electrónicamente***

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:  
- DGAC-OD-2019-157-TEMP



**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0130-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2019**

sa/ga/mj